

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00170).**

**VISTO** el informe de la Dirección General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Mogán y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele al Ayuntamiento de Mogán con CIF P3501300B, una subvención por importe de 150.000,00 €, para el proyecto denominado "Formación Náutico Pesquera Mogán 2021-2022", con el objeto de en la impartir cursos de formación relacionados con el sector pesquero y actividades acuáticas demandados en el municipio.

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021 la cantidad de 104.627,47 €, abonada anticipadamente y ampliados los plazos de realización y justificación de la misma, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021. Y en el ejercicio 2022, el importe de 45.372,53 €, abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de mayo de 2022.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de septiembre de 2022 se amplían los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** El día 6 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Mogán, para el proyecto denominado "Formación Náutico Pesquera Mogán 2021-2022", así como el informe de justificación en el que consta que:

1. Los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se acredita por el beneficiario fueron efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de septiembre de 2022, por la que se ampliaron los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada.

2. El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

3. Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicio y en general las actividades e inversiones realizadas se ajustan al informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, de fecha 11 de octubre de 2021 con las desviaciones económicas que a continuación se detallan:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/07/2023 - 10:32:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1572 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 17/07/2023 13:06:39	Fecha: 17/07/2023 - 13:06:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gdQ6FJ1ntw1q7kXImg914wxUtFQXZAW0	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 - 13:06:45	



Actividad	Acción	Coste elegible (€)	Coste justificado con IGIC (€)	Coste Elegible justificado (€)
1	Curso buceador profesional básico 250 horas/15 alumnos	49.353,75	63.764,48	49.353,75
2	Curso monitor motonáutica 50 horas/ 10 alumnos	5.500,00	6.500,00	5.500,00
3	Curso Patrón Local Pesca 250 horas/15 alumnos	14.000,00	18.000,00	14.000,00
4	Curso Form. Sanitaria Espec.Inic. 22h/15 alumnos/2 convocatorias	22.500,00	27.000,00	22.500,00
5	Curso Form. Básica Seguridad 70 h./15 alumnos/3 convocatorias	38.250,00	45.000,00	38.250,00
6	Curso Marinero Pescador 30h./15 alumnos/3 convocatorias	20.250,00	24.000,00	20.250,00
7	Curso Reservas Marinas 12 h./15 alumnos	2.750,00	3.500,00	2.750,00
8	Curso Biodiversidad 12 h./15 alumnos	2.750,00	5.500,00	2.750,00
9	Curso Contaminantes Medio Marino 12h./15alumnos	4.500,00	5.500,00	4.500,00
10	Curso Especies Marinas Interés Pesquero 24h./15 alumnos	4.500,00	3.500,00	3.500,00
11	Auditoría	2.386,10*	2.707,10	2.386,10
<b>TOTAL</b>		<b>166.739,85</b>	<b>204.971,58</b>	<b>165.739,85</b>

\* En el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, el importe que figura como coste elegible, es de 3.100 € y por tanto, consta un coste elegible total de 167.453,75 €. No obstante, este no es el importe elegible correcto, puesto que, tal y como se indica en el informe previo de elegibilidad emitido por el GAC-GC, este gasto fue moderado a 2.386,10€, correspondiente al presupuesto más económico. En la Resolución de concesión definitiva de 28 de diciembre de 2021, se subsana este error y se establece como importe total del coste elegible 166.739,85 €, al tener en cuenta como coste elegible de la auditoría el importe correcto de 2.386,10 €.

3.1.- Todos los cursos de formación fueron realizados en tiempo y forma. Aunque existen algunas diferencias (señaladas en la memoria justificativa) entre los alumnos inscritos en las diferentes formaciones y los que finalmente concluyeron, habiendo finalizado más del 90% de los alumnos inscritos cada uno de los cursos, se consideran ejecutadas todas las formaciones presupuestadas.

3.2.- La inversión relativa al "Curso Especies Marinas Interés Pesquero 24h./15 alumnos", ha sufrido una ligera desviación del coste elegible definido, tal y como se muestra en el cuadro anterior, extraído de la documentación proporcionada por el promotor. Así, el importe final elegible de esta inversión es de 3.500 €, en lugar de los 4.500,00 € aprobados, existiendo por tanto, una desviación de 1.000,00 € justificados de menos.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (165.739,85 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la citada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado (aunque debido al límite del importe máximo de las ayudas a proyectos no productivos que establece la EDLP del GALP de Gran Canaria, el importe total de la subvención fue de 150.000,00 €, lo cual se corresponde con un 89,9604983%), el importe final de la subvención asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (149.165,87 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/07/2023 - 10:32:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1572 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 17/07/2023 13:06:39	Fecha: 17/07/2023 - 13:06:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gdQ6FJ1ntw1q7kXImg914wxUtFQXZAW0	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 - 13:06:45	



(150.000,00 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (834,13 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), establece en los resuelvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Mogán, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de septiembre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos y los de la anualidad 2022, hasta el 1 y 15 de junio de 2023, respectivamente.

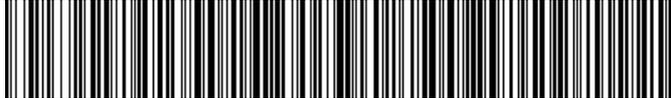
**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

*Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."*

**Cuarto.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

*"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."*

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/07/2023 - 10:32:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1572 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 17/07/2023 13:06:39	Fecha: 17/07/2023 - 13:06:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gdQ6FJ1ntw1q7kXImg914wxUtFQXZAW0	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 - 13:06:45	



Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

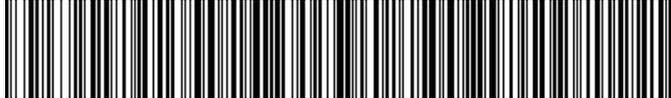
**Único.-** Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), al Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, para el proyecto denominado "Formación Náutico Pesquera Mogán 2021-2022", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (150.000,00 €), mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (anualidad 2021) y 26 de mayo de 2022 (anualidad 2022).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.739,85 €), correspondiéndole una subvención por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (149.165,87 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (834,13 €), más los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/07/2023 - 10:32:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1572 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 17/07/2023 13:06:39	Fecha: 17/07/2023 - 13:06:39
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gdQ6FJ1ntw1q7kXImg9l4wxUtFQXZAW0	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2023 - 13:06:45	